



Expte. N° 74.321/2013

Resol. (CD) N° 2960/13

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2013

V I S T O la propuesta presentada por la agrupación La Tropilla Veterinaria, y

CONSIDERANDO:

La Resolución (CD) N° 2594/10 que regula la presentación de pedidos de prórroga.

Que las mencionadas prórrogas son otorgadas al solo efecto de rendir el examen final de la asignatura en condición de regular.

Que la prórroga de la regularidad de los trabajos prácticos son excepciones que se analizan en la Comisión de Enseñanza y que fijar criterios para su otorgamiento agilizaría el resultado de los mismos.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Lo acordado por este Cuerpo, por mayoría el dictamen de Mayoría, en su sesión del día de la fecha (**Acta Nro. 67**).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113° del Estatuto Universitario

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar prórroga automática de los trabajos prácticos en los siguientes casos:

1.1: Alumnos que soliciten por sistema de alumnos prórroga de las asignaturas: Virología, Producción Ovinos I, Producción Bovinos de Carnes I, Producción de Porcinos I, Producción Bovinos de Leche I, Producción de Aves I, Producción Equina I, Medicina II, Medicina III, Medicina IV, Medicina V, Práctica Hospitalaria en Pequeños Animales I, Práctica Hospitalaria en Grandes Animales I, Enfermedades Parasitarias, Enfermedades Infecciosas, Salud Pública I y Tecnología, Protección e Inspección Veterinaria de Alimentos.- - - - -

1.2: Alumnos que soliciten por sistema de alumnos prórroga de materias de Intensificación, Ciclo Superior y/o Práctica Profesional Supervisada.- - - - -

1.3: Alumnos que soliciten por sistema de alumnos prórroga y opten por no cursar ninguna asignatura durante el Ciclo Lectivo en el cual se otorgará la misma.



Expte. N° 74.321/2013

Resol. (CD) N° 2960/13

..//

En caso de haber aprobado la/s asignatura/s que hubiera solicitado prórroga, el alumno podrá utilizar la siguiente fecha de inscripción para cursar materias.

1.4: Alumnos que soliciten por sistema de alumnos prórroga por primera vez de una única asignatura.

ARTÍCULO 2°.- Los alumnos contemplados en el Artículo 1° deberán tener aprobadas las correlativas correspondientes al momento de la solicitud de prórroga.-----

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, remítanse copias autenticadas a la Secretaría de Bienestar Estudiantil y a la Dirección de Alumnos y Graduados. Cumplido, archívese.-----

RESOLUCIÓN (CD) N° 2960/13

D.C.D.
ama.

MARCELO MIGUEZ
Decano

Fdo:

PABLO CETICA
Secretario Académico